



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 207.610,00 euros a la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.06 de los Presupuestos Generales del Estado de 2019 prorrogados para 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula el sistema educativo español y lo configura de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, y se inspira en una serie de principios tales como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, entre otros principios inspiradores.

La importancia social de la educación hace necesario que el Ministerio de Educación y Formación Profesional garantice y promueva la aplicación de las políticas públicas en relación con la actividad de entidades comprometidas con la educación en todos los ámbitos, cuyas actividades responden a los principios inspiradores de nuestro sistema educativo y cuyo mantenimiento resulta esencial, como garantía del derecho a la educación y con la finalidad última de promover la igualdad de oportunidades.

En este marco destaca la labor de la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) en la implementación del Programa MUS-E, que utilizando el arte como herramienta de transformación social, busca favorecer la inclusión social, cultural y educativa de niños, niñas y jóvenes en situación de desventaja, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre las distintas culturas, reforzar las capacidades creativas del alumnado y su enriquecimiento intercultural, fomentando, al mismo tiempo, su motivación para el aprendizaje.

Este proyecto se viene desarrollando entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ministerio de Educación y Formación Profesional desde el año 1996. El proyecto planifica y desarrolla actuaciones en los centros educativos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuya gestión corresponde al Departamento.

El Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE del 7), determina que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.



CSV : GEN-fa2d-9ee7-4a2f-6d9a-98b8-7c73-22cc-ef4e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 22/09/2020 10:49 | NOTAS : F



El artículo 3.1 h) del Real Decreto 727/2020 señala que la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa *“para el desarrollo del programa MUS-E en los centros educativos ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para favorecer la inclusión social, cultural y educativa de niños, niñas y jóvenes desfavorecidos, a través de actividades artísticas”*.

A tenor del artículo 5 del Real Decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que será también el órgano instructor, y finalizará con una resolución de concesión, en la que se determinará el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero.- *Objeto.*

Conceder una subvención a la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) destinada a desarrollar el programa MUS-E en los centros educativos ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para favorecer la inclusión social, cultural y educativa de niños, niñas y jóvenes desfavorecidos, a través de las actividades que se determinan en esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE del 7).

Segundo.- *Actuaciones subvencionables.*

La Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) destinará el importe de la subvención que el Ministerio de Educación y Formación Profesional le concede mediante la presente resolución al fin fijado en el apartado anterior, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Realización de cursos y actividades para el correcto desarrollo del programa MUS-E promovido por la FYME en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en los centros educativos que se determinen, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que constan en Anexo a la presente resolución.
- Realización de un encuentro de formación anual, evaluación del programa y elaboración y/o publicación de materiales pedagógicos específicos.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



CSV : GEN-fa2d-9ee7-4a2f-6d9a-98b8-7c73-22cc-ef4e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 22/09/2020 10:49 | NOTAS : F



Tercero.- Cuantía y financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.8 del Real Decreto 727/2020, la subvención será de 207.610,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.06, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención proveniente de Administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el valor total del gasto realizado.

Cuarto.- Formalización y pago de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto 727/2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional efectuará la propuesta de pago de la subvención a FYME con carácter anticipado a su justificación, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la ayuda se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 en relación con el artículo 42.2. a) y d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, la FYME deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro, en cumplimiento de la normativa vigente que rige esta subvención.

Quinto.- Justificación y plazo.

El expediente de justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, antes del uno de marzo de 2021 la FYME deberá aportar la siguiente documentación:

- Facturas y justificantes originales de la totalidad de los gastos realizados.
- Certificación expedida por el representante de la Fundación, acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden y de la actividad realizada.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



CSV : GEN-fa2d-9ee7-4a2f-6d9a-98b8-7c73-22cc-ef4e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 22/09/2020 10:49 | NOTAS : F



- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se se registrá, además de por la presente resolución, por el Real Decreto 727/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Noveno.- Autorización para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial
(P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre)

María Dolores López Sanz



CSV : GEN-fa2d-9ee7-4a2f-6d9a-98b8-7c73-22cc-ef4e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 22/09/2020 10:49 | NOTAS : F



ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA MUS-E DE LA
FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA

1	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	Ceuta
2	CEIP RAMÓN Y CAJAL	Ceuta
3	CEIP ANDRÉS MANJÓN	Ceuta
4	CEE SAN ANTONIO	Ceuta
5	CEIP VIC. ALEXANDRE	Ceuta
6	CEIP LOPE DE VEGA	Ceuta
7	CEIP REINA SOFÍA	Ceuta
8	IES CAMPOAMOR	Ceuta
9	CEIP MARE NOSTRUM	Ceuta
10	CEIP SANTA AMELIA	Ceuta
11	IES ALMINA	Ceuta
12	IES ABYLA	Ceuta
13	IES PUERTAS DEL CAMPO	Ceuta
14	CEIP REY JUAN CARLOS I	Ceuta
15	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Ceuta
16	CEIP PABLO RUIZ PICASO	Ceuta
1	CEIP REAL	Melilla
2	CEIP MEDITERRÁNEO	Melilla
3	CEE REINA SOFÍA	Melilla
4	CEIP JUAN CARO	Melilla
5	CEIP LEÓN SOLÁ	Melilla
6	CEIP ANSELMO PARDO	Melilla
7	CEIP ESPAÑA	Melilla
8	CEIP REYES CATÓLICOS	Melilla
9	CEIP HIPODRIMO	Melilla
10	CEIP PEDRO ESTOPIÑAN	Melilla
11	IES RUSADIR	Melilla
12	CEIP GABRIEL MORALES	Melilla



CSV : GEN-fa2d-9ee7-4a2f-6d9a-98b8-7c73-22cc-ef4e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES LÓPEZ SANZ | FECHA : 22/09/2020 10:49 | NOTAS : F